UNIVERSIDAD DEL NORTE
PUBLICADO PAGINA WEB

9-MAY-2024

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 24 de abril 29 de 2024

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 20 de los Estatutos y 23 y siguientes del Reglamento del Profesor, y

CONSIDERANDO

Que desde el 22 de marzo de 1988 se creó el Consultorio Jurídico como escenario de aprendizaje práctico en el cual los estudiantes del Programa de Derecho prestan el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica.

Que la Universidad incorporó la figura de *Asesor* para el acompañamiento de los estudiantes en los procesos de asistencia jurídica, siendo, según lo exigido en la normativa, abogados titulados con experiencia profesional no inferior a tres (3) años en áreas de derecho público, penal, privado y laboral (Decreto 1069 de mayo de 2015).

Que el *Asesor* ejerce funciones de supervisión, guía y acompañamiento al proceso formativo de los estudiantes, al tiempo que lleva a cabo tareas asociadas a la coordinación de los trámites y procesos administrativos, extrajudiciales y judiciales en los que intervienen los estudiantes en desarrollo de la práctica en Derecho.

Que, en virtud de la expedición del Decreto 2069 de noviembre 28 de 2023, que reglamentó las disposiciones de la Ley 2113 del 2021 que regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, resulta pertinente ajustar el cargo de los colaboradores que orientan a los estudiantes del programa de Derecho durante sus prácticas en el Consultorio Jurídico, con el fin de reflejar de manera más precisa la labor de docencia, asesoramiento, supervisión, guía y pedagogía que estos funcionarios realizan en el Consultorio Jurídico y que actualmente ostentan el cargo de *Asesor*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los actuales cargos de *"Asesores del Consultorio Jurídico"*, tendrán el carácter de docentes y por lo tanto pasarán a denominarse *"Docentes Asesores de Consultorio Jurídico"* y seguirán ejerciendo labores de asesoramiento, supervisión, guía y pedagogía de los estudiantes de Derecho en el contexto de los espacios de práctica del Consultorio Jurídico.

Las funciones específicas del *Docente Asesor de Consultorio Jurídico*, estarán definidas en el manual de funciones establecido por la oficina de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El *Docente Asesor de Consultorio Jurídico* circunscribe su actuación a la función sustantiva de docencia y a la gestión administrativa y judicial de los procesos de asistencia jurídica bajo su supervisión, por lo cual su desempeño será valorado

mediante dos instrumentos: evaluación docente realizada por los estudiantes y evaluación por competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Dadas sus características, el cargo de *Docente Asesor de Consultorio Jurídico* no está contemplado en la Escala de méritos, la cual está dirigida a profesores de planta que desarrollan las tres funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. Podrán participar en los reconocimientos académicos que se ajustan a su perfil de docencia.

ARTÍCULO CUARTO: El salario de los asesores, a quienes se les modificará la denominación del cargo como *Docente Asesor de Consultorio Jurídico*, se mantendrá en las mismas condiciones actuales, y se creará una categoría especial para futuras contrataciones. Con el ajuste a la denominación del cargo, las vacaciones colectivas serán de 30 días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: Al *Docente Asesor de Consultorio Jurídico* le aplicará además del Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento del Profesor, excepto en lo que respecta a la Escala de méritos y a aquellas disposiciones que resulten incompatibles con la naturaleza de este cargo, tales como, las disposiciones aplicables en materia de investigación o producción intelectual y extensión.

ARTÍCULO SEXTO: La modalidad de *Docente Asesor de Consultorio Jurídico*, deberá ser incorporada en el Reglamento del Profesor, para lo cual se faculta a la Secretaría Académica para que proceda de conformidad. Así mismo se faculta a la Oficina de Gestión Humana para realizar los trámites pertinentes para formalizar e implementar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y notificación a los interesados por medio electrónico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ADOLFO MEISEL ROCA
Rector